

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: I. No. 012

Proceso: VERBAL – RESTITUCION DE INMUELBE ARRENDADO

Demandante: JANETH DE JESÚS OSPINA OCHOA C.C. 30.315.531

Demandado: LUZ STELLA ARIAS ALZATE C.C.30.289.466

Radicado: 17001-40-03-012-2023-00775-00

En aras de establecer si la notificación de la pasiva se adecúa al art. 6º de la ley 2213 de 2022 a la dirección física del inmueble objeto de restitución, se requiere a la parte demandante para que allegue debidamente escaneada la documentación que remitió a la pasiva cotejada, junto con la guía de envío de la empresa de correo certificado donde se pueda determinar la dirección, el destinatario y la constancia de entrega completa. Para ello se le concede a la parte demandante el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

Se advierte que, como se ordenó en el auto admisorio, en concordancia con el numeral 2º del art. 384 CGP, primero debe intentarse la notificación a la dirección del inmueble objeto de restitución; por ende, solo una vez ello se agote sin resultados positivos, podrá intentarse o convalidarse a la dirección electrónica o de mensajería instantánea aportada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 002 del 12 de enero de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63331959197e5eaaa586c0b55e70973c6cf900565bd5009cedecded74e5462db**

Documento generado en 11/01/2024 03:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>